



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2004-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 67° establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 613-Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales, señala que es obligación del Estado Peruano mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana. Asimismo, le corresponde prevenir y controlar la contaminación ambiental y cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales que pueda interferir en el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad. Las personas están obligadas a contribuir y colaborar inexcusablemente con estos propósitos;

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 6° señala que se cumplirán los siguientes objetivos ambientales: Ordenamiento territorial y del entorno ambiental; Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental y Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente.


Que, en el Artículo 30° Decreto del Consejo Directivo N° 011-2003-CD/CONAM – Marco Estructural de Gestión Ambiental, señala, que el Gobierno Regional es responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Art. 53° señala que son funciones del Gobierno Regional: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Callao 2003-2011, prioriza como Objetivo Estratégico la "Recuperación ambiental de los factores críticos de contaminación";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año 2004, define entre sus objetivos institucionales de corto plazo: Mejorar las condiciones medio ambientales, compatibilizando el crecimiento competitivo y rentable con el fin de lograr el desarrollo equilibrado y sostenido de los recursos;



Que, la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen No. 003-2004-CRRNNGMA, de fecha 14 de Mayo del 2004, propone por unanimidad Aprobar por necesidad social e interés regional la Política Ambiental Regional del Callao, conforme se describe en el Anexo Único que se adjunta a la presente Ordenanza Regional.



Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Callao, del día 19 de Mayo del 2004, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE;



Artículo Primero.- APROBAR por necesidad social e interés regional la Política Ambiental Regional del Callao, que en Anexo adjunto forma parte integrante de esta Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil cuatro.



ROGELIO ANTENOR CANCHES GUZMAN
Presidente